

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Sr. Contador de Rentas de la provincia de Valladolid me dice con fecha 20 del corriente lo siguiente.

„Ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa capital un anuncio por el cual llegue á noticia de D. Manuel Abete, ayudante retirado en Laredo y D. Francisco Galvez, hijo y heredero del difunto D. Juan Antonio, sargento primero graduado de subteniente retirado en los Montes, ambos de esa provincia que en esta seccion de mi cargo existen láminas de la deuda sin interés que les pertenecen para que por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizados las recojan, y si hubiesen fallecido sus herederos, acreditando con testimonio del testamento de la cláusula de institucion y partida de defuncion del que heredan su legítimo derecho, sirviéndose V. S. avisarme el dia de su publicacion con un egemplar para gobierno de esta dependencia y cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de liquidacion de la deuda pública á la que en este dia se dá parte de haber pasado á V. S. este aviso.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los interesados. Santander 26 de Setiembre de 1842.—Joaquin de Tutor.

Gobierno político de la provincia de Santander.
CIRCULAR NUMERO 158.

El Excmo. Sr. Inspector general de los Cuerpos provinciales me dice con fecha 20 de Agosto último lo siguiente.

„En la caja del batallón provincial de Santander (antes Laredo) ecsiste cierta cantidad procedente del donativo que el Ayuntamiento constitucional de Bilbao tuvo á bien hacer á favor de los individuos que de dicho cuerpo defendieron

aquella villa de los ataques y sitios que sufrió en la última guerra de los enemigos de la libertad, el cual fué destinado esclusivamente para los que tuvieron la desgracia de experimentar infortunios de resultas de dicha defensa.

No ecsistiendo en dicho cuerpo los individuos acreedores al indicado donativo, ya por haber fallecido parte de ellos en aquella plaza, y ya tambien por la inutilidad y otras causas adquiridas por el resto de los mismos, á consecuencia de la enunciada defensa. En su virtud tuve por conveniente disponer que de todos los indicados beneméritos soldados se formasen relaciones circunstanciadas, con el laudable fin de averiguar el paradero de unos, y los legítimos herederos de otros para proporcionarles la parte que respectivamente les corresponde de aquel donativo. Y resultando de la adjunta, que los individuos que comprende pertenecen á pueblos de la provincia del digno cargo de V. S., le ruego por tanto se sirva hacer que en virtud de ella, y por medio del Boletín oficial de la propia, ó por otros mas seguros que le sugiera su conocido patriotismo, llegue á noticia de los interesados su derecho á la cantidad que á cada uno se designa; esperando tendrá V. S. la bondad de ecsigir de las justicias de sus respectivos pueblos los informes fidedignos de los legítimos acreedores, ó sus herederos, y que verificado pasarán á mis manos los propios datos reunidos, para disponer desde luego lo conveniente á que reciban la parte que les corresponde.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1842.—Francisco Linage.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que tenga toda la publicidad posible en esta provincia, y que los Alcaldes constitucionales me remitan en el término de 15 dias noticia de los individuos contenidos en la citada relacion que ecsistan en los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos ó la de sus legítimos herederos. Santander 29 de Setiembre de 1842.—Dionisio de Echeagaray.

RELACION de los individuos que perteneciendo al estinguido regimiento provincial de Laredo (ahora Santander) se hallaron en los sitios que sufrió la villa de Bilbao en la última guerra y fueron víctimas, heridos, contusos é inutilizados de sus resultas, con espresion de sus clases, nombres, pueblos de su naturaleza, y cantidad á que cada uno tiene derecho, ó sus legítimos herederos, y ecsiste depositada en la caja de dicho cuerpo, procedente del donativo que hizo á favor de los defensores de dicha villa el Ayuntamiento de la propia.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su naturaleza	Infortunios que experimentan	Rs. vn.
Sargento 1.º	D. Dionisio Alonso.	Arredondo	Muerto.	850
Tambor.	Martin Rodriguez.	Colindres.	idem	60
Soldados.	Francisco Pacheco.	Castañeda.	idem	60
	Cárlos Gomez	Secadura.	idem	120
	Francisco Gomez.	Miera.	idem	60
	Felipe Cobo.	Lloreda.	idem	120
	Faustino de Caldas.	Linares.	idem	60
	Agustin Diaz.	Cavanzon.	idem	120
	Juan de la Cuesta Orza.	Abadilla.	idem	120
	Aniceto Garcia.	Mogrovejo.	Inutilizado.	66
	Domingo Alonso.	Penilla.	idem	132
	Ignacio del Puerto.	Vildes.	idem	66
	Ramon Mental.	Caloca.	idem	132
	Francisco Gomez.	Balderas.	idem	132
	Miguel Gutierrez.	Cabezón.	idem	66
	Lucas de Cabarga.	San Victores.	idem	66
Sargento 2.º	Nicolás Nuñez.	Arnuero.	Herido.	26
Cabo 1.º	Francisco Perez Martinez.	Guriezo.	idem	26
Idem.	Antonio Sanchez.	Elguera.	idem	52
Cabo 2.º	Felipe Perez.	Esles.	idem	26
Idem.	Alejo Bedoya.	San Sebastian.	idem	52
Soldados	José María Garcia.	Irúz.	idem	26
	José Ortiz Torres.	Rozas.	idem	26
	Ventura Rasilla.	Arenas.	idem	52
	Prudencio Sanchez.	S. Vicente de la Barquera	idem	52
	Juan Fernandez.	Castro-Urdiales.	Contuso.	13
	Gregorio de la Puente.	Lantueno.	idem	26
	Santiago Mantecon.	Llerana.	idem	13
	Toribio Azuela.	Ayega.	idem	13
	José Francisco del Cueto.	Abria.	idem	13
	Manuel Garcia.	Santibañez.	idem	26
	Pablo Saiz de Aja.	Espinosa.	idem	26
	Rosendo de Vega.	Solórzano.	idem	13
	Francisco de la Pila.	Veranga.	idem	26
	José Perez.	Puente Agüero.	idem	13
	Cayetano Cruz.	Santander.	idem	13
	Francisco Gutierrez.	Polanco.	idem	13
	Manuel Gomez.	Entrambas-mestas.	idem	13
	Pablo Pacheco.	Vargas.	idem	13
	Fernando Gonzalez.	Molledo.	idem	26
	Bernardo Sobaler.	Lugar de los Tojos.	idem	13
	Vicente de Cuevas.	Lebeña.	idem	13
	José Arzumendi.	San Mateo.	idem	13
	Nicolás Fernandez.	Nárganes.	idem	13
	Ramon Lopez.	Portillo.	idem	13
	Francisco Caldas.	Beges.	idem	13
	Gavino Herrero.	Selaya de Carriedo.	idem	13
	Ambrosio Perez de la Vega	Celis.	idem	13
	Pedro Gonzalez Escandon.	Carmona.	idem	13
			Suma total.	2945

Madrid 19 de Agosto de 1842.—Francisco Linage.

Junta de Autoridades de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Intendencia en 19 del corriente la órden que sigue.

„Con esta fecha digo al Intendente de Sevilla lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. de 12 del actual relativa á la admision de billetes del Tesoro en pago de atrasos de contribuciones; y enterado S. A. se ha servido resolver que sin perder V. S. de vista que los billetes designados para cada mes son admisibles por las contribuciones y rentas que espresa la ley de 29 de Mayo último, aunque sean vencidas en meses ó años anteriores, puede poner en práctica el medio que propone para la pronta emision, observando las reglas siguientes:

=1.^a Conforme á la circular de este Ministerio de 9 del corriente debe V. S. proceder, sin levantar mano y por los medios que en ella se indican, á hacer efectivos los descubiertos, y principalmente los que resulten en segundos contribuyentes; en el concepto de que bien sea por la cobranza de atrasos, ó bien por la negociacion de los billetes, ha de dar V. S. realizada en metálico, en el término de dos meses, por mitad la cuota que en aquellos ha sido asignada á esa provincia.=2.^a Si los apremiados se presentan á pagar con billetes del Tesoro, en que llevan el beneficio de un 20 por 100, dispondrá V. S. que se reciban en la Contaduria de provincia, se taladren para impedir toda ocasion de que vuelvan á tener curso, y conservándolos asi en la misma dependencia en clase de depósito, se libre un resguardo al pueblo ó particular que los presente, quedando hechas las anotaciones oportunas en la misma Contaduria y en la Administracion de Provincia, cuyo gefe espresará y firmará esta circunstancia en dicho resguardo, y á su virtud dispondrá V. S. levantar el apremio, teniendo ya la consideracion de un verdadero pago la operacion practicada.—

3.^a Llegada la época en que por su turno sean ya naturalmente admisibles los billetes depositados, se formalizarán los asientos en las Oficinas, cangeando al pueblo ó particular el resguardo que se le dió con la equivalente carta de pago, y dando á los billetes el curso que está prevenido, como legitima data que obtiene el Tesorero al tiempo de hacerse cargo por la expedicion de aquella.

Así podrá V. S. conciliar los intereses de la Hacienda con los de los contribuyentes, extinguir una parte de los inmensos débitos que aparecen en esa provincia, y proceder en armonía con la citada ley. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Y de la propia órden lo traslado á V. S. con igual objeto, advirtiéndole que estas disposiciones son extensivas á todos los Intendentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1842.—Calatrava.

Y habiendo recibido la misma los billetes del Tesoro que correspondieron á esta provincia y se hallan de venta en la Administracion de Rentas de esta capital y en la del partido de Reinosa, con presencia de todo la Junta de Autoridades que

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado de las cantidades libradas en dicho mes de Agosto para las referidas clases segun las noticias pasadas por los respectivos habilitados.

CLASES.	Cantidades libradas.	Dias en que se libró.	Contra qué tesorería ó dependencia.	Dia en que se cobró.	Especies.	DESCUENTOS.		Nómina por la que se libró.	Menoridades.
						Reduccion.	Giro.		
Retirados,	44,871 rs. y 19 ms.	20 de Julio.	Santander.	19,871 rs. 19 m. el día 3 ^o de Agosto. Está pendiente su cobro, pero se verificó el resto de la anti. or	Plata.	„	„	Abril último.	Una se dió á la clase de tropa por no haberse cobrado el todo.
Limitados y escedentes por consignacion de Bur. gos.	9,693 rs. 7 mrs.	22 de Agosto	idem.		Plata.	„	„	Marzo idem.	Una.
Convenidos de Vergara.	6,863 rs.	19 de idem.	idem.	19 de Agosto	Oro y plata.	„	„	Set. ^{re} de 1841.	Idem.

CLASES PASIVAS.

MES DE AGOSTO DE 1842.

NOTA. Los partícipes en las anteriores cantidades, que no hayan recibido lo que les corresponda, podrán reclamarla de sus habilitados.—Santander 31 de Agosto de 1842.—El Brigadier Comandante general, Andrés de Eguaguirre.

la orden de S. A. el Regente del Reino de 27 de Agosto próximo pasado establece para su colocacion, acordó se ponga en noticia del público, y se escite á los Ayuntamientos, contribuyentes y deudores á la Hacienda por alcances, arrendamientos de rentas provinciales ó cualquiera otro concepto á que adquieran los espresados billetes para satisfacer con ellos desde luego sus descubiertos, con el beneficio del descuento autorizado por la ley, ademas del interés del medio por ciento mensual que llevan en si los billetes hasta la época en que la serie respectiva debe amortizarse, del cual ya está vencido el correspondiente al tiempo transcurrido desde 1.º de Julio último.

Los Ayuntamientos de la provincia tienen tambien por este medio ocasion de hacer un importante servicio al Gobierno y aliviar al mismo tiempo á los contribuyentes del distrito, ó proporcionarse recursos para objetos de utilidad pública, adquiriendo billetes en la cantidad posible para satisfacer con ellos adelantadas las contribuciones de 1843. La Junta recomienda pues á su celo que en vista de las ventajas que ofrece esta anticipacion las utilicen en beneficio del pais, asi como que hagan saber estas disposiciones á los concejales de años anteriores que tengan por satisfacer contribuciones de su época ó aplicado á su pago certificaciones interinas de suministros á fin de que puedan elegir hacerlo en billetes recogiendo los espresados documentos para destinarlos al pago de las contribuciones sucesivas formalizados que sean por la Hacienda militar ó ecsimirse de la obligacion y responsabilidad en que se hallan de cancelarlos ó reintegrar su importe en metálico, tanto si ecsaminados no se declarasen de abono, como si hubiesen dispuesto ya de las Cartas de pago que por ellos hayan obtenido; en el concepto de que la Intendencia procura averiguar que documentos de los depositados en la caja se hallan en este caso para ecsigir inmediatamente que se cancelen ó reintegre su importe. Santander 28 de Setiembre de 1842.—Por acuerdo de la Junta de Autoridades.—Manuel Vereá y Aguiar, secretario.

AUNCIOS.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Joaquin Ezquerria vecino de Colindres, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en la sierra de S. Pedro, sitio de las alisas, término y ayuntamiento de Ampuero, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, se presente á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 29 de Setiembre de 1842.—El G. P., Dionisio de Echegaray.

Por disposicion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos se saca á público re-

mate la barca antigua que sirvió para el pasaje en Carandía; los licitadores que quisieran hacer postura se les convoca por el presente anuncio en el mismo pueblo y su parador de San Antonio el dia 10 del próximo Octubre á las doce de su mañana. Santander 27 de Setiembre de 1842.—Cipriano Martinez de Velasco.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria del pueblo del Puente de San Miguel, uno de los que componen el Valle de Reocin, dotada con cinco rs. diarios, pagaderos por la justicia de dicho pueblo, por trimestres de los propios del mismo, quedando ademas á favor del maestro electo los reales y demas que reuna de cuatro ó cinco pueblos limítrofes al espresado Puente de San Miguel, lo que se anuncia al público, para que el que guste optar á esta plaza, dirija su solicitud, que acompañe su buena conducta moral y política, ante el Alcalde de ordenanzas y comisionados de la provision de dicho magisterio D. José Rivas y D. José Sanchez Calvo, y la presentacion de los aspirantes á dicha plaza deberá efectuarse ante dichos comisionados para el dia 15 del próximo Octubre, en cuyo dia quedará aprobado dicho magisterio en el sugeto mas meritorio. Puente San Miguel Setiembre 1.º de 1842.—Domingo Gutierrez.

El lunes 3 del próximo mes de Octubre se dará principio al curso teórico de taquigrafía en cuarenta lecciones bajo la Direccion de D. Fernando Arranz de la Torre, premiado en primer lugar por la Sociedad Económica Matritense en el espresado arte. Los que gusten matricularse acudirán al establecimiento del profesor, calle de la Rua Mayor, núm. 3, donde se enterarán de las demas condiciones.

Tambien se darán lecciones de topografía por un método el mas sencillo para dibujar la carta en grande escala, hasta ejecutarlo en el terreno con la plancheta, ó cualquier otro instrumento matemático.

En el pueblo de Quintanilla, valle de Lamason, se halla prendado desde el 13 de Agosto, un novillo de 4 á 5 años, color de avellana claro y el sedero blanco. La persona que se crea con derecho á dicho novillo acudirá al Alcalde de ordenanza de espresado pueblo.

Quien supiese el paradero de un novillo con las señas L CAYO al revers, en el asta izquierda, edad cuatro años, ojera negra y color claro, acuda á D. Tomás Rivero, vecino de Cartes, quien dará una gratificacion.

PARA LA HABANA.

El bergantin JOVEN FELISA, saldrá para dicho puerto del 25 al 30 de Octubre, al mando de su capitan D. Pedro Gaviño: admite carga á flete y pasajeros para los que tiene buenas comodidades y los que recibirán el buen trato que tiene acreditado á este buque y capitan. Lo despachan los Sres. Porrúa, Egusquiza y compañía.

Imp. y litografia de Martinez.